

**INFORME A LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA
INTERNA PRIMERA EMISION EMITIDOS POR ECOPETROL**

EMITIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

El siguiente documento es elaborado por Fiduciaria Fiducor S.A., en su calidad de Representante Legal de los Tenedores de Bonos, conforme a lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones.

El concepto emitido en este informe se refiere a los siguientes aspectos (i) Remoción de Fiducor como representante legal de tenedores de bonos y (ii) elección y aprobación del nuevo representante legal de tenedores de bonos.

I. INFORMACIÓN PRELIMINAR

1.1 Antecedentes

El día 24 de noviembre de 2010, la sociedad Ecopetrol celebró con Fiduciaria Fiducor S.A. un contrato de representación de tenedores de bonos de deuda pública interna, fecha a partir de la cual, Fiduciaria Fiducor S.A. ha venido actuando como representante legal de los tenedores de bonos de manera ininterrumpida.

El día 17 de septiembre de 2014 Fiduciaria Fiducor S.A. y Alianza Fiduciaria S.A. celebraron un contrato de venta y cesión de activos y contratos, en virtud del cual, la primera cederá a favor de la segunda, a título oneroso, algunos de sus contratos y activos y una vez se haya concluido con dicha cesión, es la intención de Fiduciaria Fiducor S.A., proceder a su liquidación voluntaria y dejará de tener la calidad de sociedad fiduciaria debidamente autorizada para actuar entre otras cosas, como representante legal de tenedores de bonos, según lo manifestó expresamente a la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la comunicación con radicación No. 201489554-000 del 29 de septiembre de 2014..

El 29 de septiembre de 2014 Fiduciaria Fiducor S.A. y Alianza Fiduciaria S.A. radicaron ante la Superintendencia Financiera de Colombia la solicitud de autorización para llevar a cabo la correspondiente cesión de activos y contratos, de conformidad con lo descrito en el párrafo anterior.

El 19 de diciembre de 2014 el representante legal de Fiduciaria Fiducor S.A. se notificó de la Resolución 2245 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio de la cual se autorizó la cesión de activos y contratos de Fiduciaria Fiducor S.A. a favor de Alianza Fiduciaria S.A.

Esta operación está sujeta al perfeccionamiento de la cesión de los contratos administrados por Fiduciaria Fiducor S.A. a favor de Alianza Fiduciaria S.A., de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como al cumplimiento de ciertas condiciones precedentes establecidas contractualmente.

II. ASUNTOS A TRATAR EN LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE BONOS

2.1 Reemplazo Representante Legal de Tenedores de Bonos

Es intención de Fiduciaria Fiducor S.A., una vez concluya su proceso de ceder sus activos pasivos y contratos en favor de Alianza Fiduciaria S.A., cesión que le fue autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución 2245 del 19 de diciembre de 2014 proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia, proceder a su liquidación voluntaria y así se lo manifestó a la Superintendencia Financiera de Colombia en su comunicación del 29 de septiembre de 2014, con radicación 2014089554-000.

Por lo que en consecuencia, comedidamente somete a consideración de los señores Tenedores de Bonos, su remoción como representante de los tenedores de bonos y la designación de una nueva sociedad fiduciaria que adquiera ese carácter.

2.2 Elección y Aprobación del nuevo Representante Legal de Tenedores de Bonos

El nombramiento de la sociedad fiduciaria que actuará como nuevo representante legal de tenedores de bonos, será sometido a consideración y decisión de los Tenedores de Bonos, para lo cual se requiere del voto favorable de la mayoría absoluta de los votos presentes y un quórum de no menos del 51% del monto insoluto del empréstito, tratándose de primera convocatoria, en los términos señalados en el Artículo 6.4.1.1.19 del Decreto 2555 de 2010.

En el evento en que en la primera reunión no se cuente con el quórum suficiente para decidir, podrá citarse a una segunda reunión, en la cual se podrá decidir válidamente con el voto favorable de cualquier número plural de tenedores de bonos, según lo señalado en el mismo Artículo 6.4.1.1.19 del citado Decreto 2555 de 2010.

El presente documento se suscribe en Bogotá a los tres (3) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).

Atentamente,



JUAN CAMILO VALLEJO ARANGO
Representante Legal
Fiduciaria Fiducor S.A.